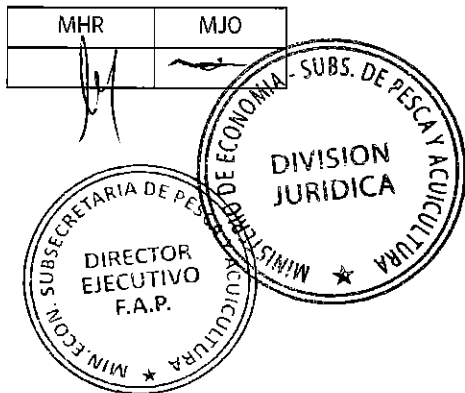


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS A LA
COOPERATIVA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO
LTDA..**

VALPARAISO, - 9 MAR. 2018

R. EX. N° 1006 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 96, de fecha 11 de mayo de 2017, N°5 de la Sesión N°99, de fecha 4 de octubre de 2017, N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018 Y N° 3 de la Sesión N°101, de fecha 19 de febrero de 2018, todas del Consejo de Administración Pesquero; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N°108/2018 del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 96, de fecha 11 de mayo de 2017, por medio de Acuerdo N° 3, aprobó destinar la suma de \$500.000.000.- (Quinientos millones de pesos para la ejecución del convenio de transferencia con el Gobierno Regional de Valparaíso, en el marco del "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo para el Sector Pesquero Artesanal Región de Valparaíso año 2017-2019", para el periodo 2017.

Que, en consideración a lo expuesto, fueron publicadas en la página web del Fondo de Administración Pesquero las bases del "**CONCURSO REGIONAL PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2017**", las cuales contemplan la creación de una Comisión Evaluadora del Concurso Regional, organismo encargado de establecer las iniciativas que serán financiadas en el marco del citado Programa.

Que, el Consejo de Administración Pesquero, mediante Acuerdo N°5 de la Sesión N°99 de fecha 4 de diciembre de 2017, ha presentado la

cartera de iniciativas postuladas al Concurso Regional de Valparaíso según las bases de Postulación, dejando constancia que el procedimiento de selección de las iniciativas a financiar se encuentra contemplado tanto en las bases de postulación al concurso, como en el programa, y que los resultados de la selección de las iniciativas serán presentados posteriormente ante el Consejo para su ratificación.

Que, posteriormente, la Comisión Evaluadora del Concurso Regional, mediante Acta N°2 de fecha 7 de diciembre de 2017, ha seleccionado la cartera de proyectos a financiarse en el marco del Programa.

Que, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, finalmente, el Acuerdo N° 3 de la Sesión N°101, de fecha 19 de febrero de 2018, del Consejo de Administración Pesquero señala que en el marco del Acuerdo N° 5 de la Sesión N° 99 , que dejó constancia de las iniciativas presentadas al Concurso Regional de Valparaíso, y conforme lo señalado por la Comisión Evaluadora del concurso, se acuerda las iniciativas que serán financiadas con los recursos aprobados por medio de Acuerdo N°3 de la Sesión N°96 de este mismo Consejo, entre los cuales se encuentra el proyecto presentado por la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES SAN ANTONIO LTDA.**, denominado **“DESARROLLO COMERCIAL PARA LA COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANTONIO LTDA.”**, cuyo costo total asciende a la suma de hasta **\$22.000.000.- (veintidós millones de pesos)**, sin contemplar la obligación de entregar aporte propio por parte de la organización beneficiaria. El objetivo general del proyecto es incorporar a la Cooperativa de Pescadores Artesanales San Antonio Ltda. en la cadena comercial de los productos pesqueros artesanales, mientras que sus objetivos específicos serían los siguientes: 1) Adquirir informes que den cuenta de los resultados y medidas a implementar de las asesorías: modelo de negocios, análisis de mercado, formalización de la Cooperativa como unidad de negocio, asesoramiento en el cumplimiento de los requisitos legales - tributarios - sanitarios, gestión para la tramitación de la Resolución Sanitaria para la venta de los productos pertinentes al giro comercial, gestiones comerciales con posibles clientes interesados en los productos pertinentes al giro comercial a emprender, Plan de marketing, Imagen comercial, elaboración de página web y redes sociales a nombre de la Cooperativa; 2) Realizar inicio de actividades pertinente al giro comercial a emprender; 3) Analizar y evaluar estudio de prefactibilidad que dé cuenta de la viabilidad de la compra de camión con carrocería y equipo de frío; 4) Determinar la

capacidad de carga y características técnicas del camión, en caso de existir factibilidad para su implementación como unidad de negocios; y 5) Determinar la inversión necesaria para la puesta en marcha del camión como unidad de negocios.

Asimismo, el citado acuerdo señala en su párrafo final lo siguiente: "Se deja constancia que, en razón de que el convenio de transferencia de recursos a celebrarse con el Gobierno Regional de Valparaíso y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la fecha aún se encuentra en tramitación, este Consejo ha decidido aprobar el financiamiento de las iniciativas individualizadas, las que contribuyen al fomento y desarrollo del sector pesquero artesanal de la Región de Valparaíso".

Que, conforme a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 180-2017/PR-5-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado **"DESARROLLO COMERCIAL PARA LA COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANTONIO LTDA."**

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES SAN ANTONIO LTDA.**, R.U.T N° 81.642.100-4, a través de su presidente, Jorge Ambrosetti Adasme, Cédula Nacional de Identidad N° 9.544.041-k, ambos con domicilio en

Angamos 1065, comuna San Antonio, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, la suma total de hasta **\$22.000.000.- (veintidós millones de pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES SAN ANTONIO LTDA.**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **“DESARROLLO COMERCIAL PARA LA COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANTONIO LTDA.”**, el cual tiene como objetivo general incorporar a la Cooperativa de Pescadores Artesanales San Antonio Ltda. en la cadena comercial de los productos pesqueros artesanales, mientras que sus objetivos específicos serían los siguientes: 1) Adquirir informes que den cuenta de los resultados y medidas a implementar de las asesorías: modelo de negocios, análisis de mercado, formalización de la Cooperativa como unidad de negocio, asesoramiento en el cumplimiento de los requisitos legales - tributarios - sanitarios, gestión para la tramitación de la Resolución Sanitaria para la venta de los productos pertinentes al giro comercial, gestiones comerciales con posibles clientes interesados en los productos pertinentes al giro comercial a emprender, Plan de marketing, Imagen comercial, elaboración de página web y redes sociales a nombre de la Cooperativa; 2) Realizar inicio de actividades pertinente al giro comercial a emprender; 3) Analizar y evaluar estudio de prefactibilidad que dé cuenta de la viabilidad de la compra de camión con carrocería y equipo de frío; 4) Determinar la capacidad de carga y características técnicas del camión, en caso de existir factibilidad para su implementación como unidad de negocios; y 5) Determinar la inversión necesaria para la puesta en marcha del camión como unidad de negocios.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

		TOTAL	APORTE	MEDIOS DE
Nº	ITEM DE INVERSIÓN	TOTAL PROYECTO	PROPIO	VERIFICACIÓN
		PRESUPUESTO		
		FAP		
1.	OPERACIÓN			
2.	PERSONAL	\$ 22.000.000		
	Estudio de prefactibilidad para la adquisición de camión para transporte de materia prima.			
	Asesoría que de cuenta de: modelo de negocios, análisis de mercado, formalización de la Cooperativa como unidad de negocio, asesoramiento en el cumplimiento de los requisitos legales - tributarios - sanitarios, gestionamiento de la tramitación de la Resolución Sanitaria para la venta de los productos pertinentes al giro comercial, gestiones comerciales con posibles clientes interesados en los productos pertinentes al giro comercial a emprender, Plan de marketing, Imagen comercial, elaboración de página web y redes sociales a nombre de la Cooperativa.		0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
3.	INVERSIÓN			
TOTAL		\$ 22.000.000		

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración del proyecto será de **150 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. **EXÍJASE** a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES SAN ANTONIO LTDA.**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **tres informes**, que deberán considerar informe de rendición de gastos y un informe de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

1. **Primer Informe de Avance;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 30 días corridos a contar de la recepción de la primera cuota del Proyecto, el cual deberá contener:
 - a. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de las asesorías contempladas en este proyecto, las cuales deberán ser tomadas en Instituciones acreditadas, para ello deberán adjuntar el contrato de prestación de servicios, donde se debe detallar el temario, currículum vitae de los profesionales asesores con sus respectivos certificados de título. Además con respecto al estudio de prefactibilidad se deberá presentar contrato de prestación de servicios para realización de estudio de prefactibilidad para la adquisición de camión para transporte de materia prima, que incluya propuesta técnica del estudio según requisitos señalados y metodología, carta Gantt o cronograma de actividades según objetivos, certificados u otros documentos que acrediten experiencia y competencia profesional del consultor y del equipo de trabajo. La metodología debe incluir un análisis en base al desembarque de la organización y los costos de mantenimiento y operación. Cabe mencionar que los Contratos de Prestación de Servicios deben ser firmados ante un Ministro de Fe.
2. **Segundo Informe de Avance;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 90 días corridos a contar de la recepción de la primera cuota del Proyecto, el cual deberá contener:
 - a. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe

debe dar cuenta de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del correcto desarrollo del Proyecto. Además, deberá presentar informe de avance de consultor del estudio de prefactibilidad y de la asesoría contratada.

3. Informe Final; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 150 días corridos a contar de la recepción de la primera cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y los Manuales de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017 y Resolución Exenta N°408 del 01 de Febrero del 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del correcto y completo desarrollo del Proyecto. Además, deberá presentar informe final de consultor con resultados por objetivo y conclusiones del estudio de prefactibilidad, según exigencias contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios. Con respecto a la Asesoría presentar apoyo visual que dé cuenta del trabajo realizado con la Cooperativa, en conjunto con actas de reuniones con fecha, nombre, rut, rpa del participante, documento que acredite el inicio de actividades, modelo de negocio - análisis de mercado, formalización de la Cooperativa como unidad de negocios, informe que dé cuenta de los requisitos legales, tributarios y sanitarios pertinentes al giro comercial a emprender, resultados de la gestión de la tramitación de la resolución Sanitaria para la venta de los productos pertinentes al giro comercial, resultados de las gestiones comerciales, presentar el Plan de Marketing e imagen comercial de la Cooperativa que contemple el diseño de la marca y finalmente presentar ROA actualizado y link de la página web en funcionamiento y redes sociales a nombre de la Cooperativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de

informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES SAN ANTONIO LTDA.**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES SAN ANTONIO LTDA.**, no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. **EXÍJASE** a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES SAN ANTONIO LTDA.**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

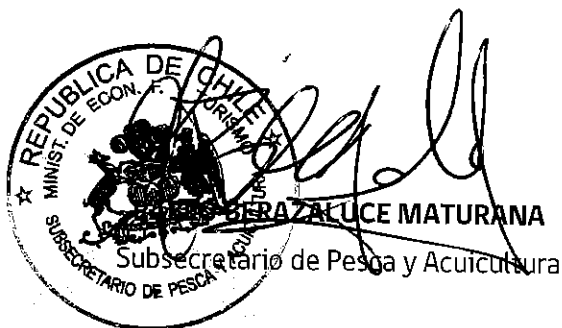
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado **"DESARROLLO COMERCIAL PARA LA COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANTONIO LTDA."**, asciende a la suma de hasta **\$22.000.000.- (veintidós millones de pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero, en el marco del **"CONCURSO REGIONAL PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2017."**

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES SAN ANTONIO LTDA.**, a su domicilio ubicado en Angamos 1065, comuna San Antonio, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24.03.002 c.240
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000.-
MONTO COMPROBADO (REGULADO) \$ 1.431.210.798
ASIGNACION 22.000.000.-
MONTO DISPONIBLE \$ 429.489.202
S 03.18-

